



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Ampliación Licitación Pública N° 2401-1066-LPU25

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, la N° 333-GCABA-DGCYC/23, las Resoluciones N° 30450013-GCABA-COMUNA1/25 y N° 35911789-GCABA-COMUNA1/25, el Expediente Electrónico N° 2025-27701140-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública N° 2401-1066-LPU25, cuyo objeto fue la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral de Fuentes Ornamentales”, con destino a la Comuna N° 1 dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano de la Jefatura de Gobierno, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 32 y 33, primer párrafo, de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23;

Que mediante Resolución N° 30450013-GCABA-COMUNA1/25, se autorizó la presente contratación, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a presentar ofertas para el día 11 de agosto de 2025 a las 11:00 horas, estableciéndose el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON 76/100 CENTAVOS (\$539.266.505,76);

Que mediante Resolución N° 35911789-GCABA-COMUNA1/25, se aprobó y se adjudicó la presente contratación, a favor de la firma SOCIV SRL (CUIT N° 30-71086586-4), por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 32/100 CENTAVOS (\$ 518.143.234,32.-);

Que con fecha 28 de agosto de 2025 se emitió la Orden de Compra N° 2401-13573-OC25, dando inicio al servicio correspondiente y estableciendo como fecha de vencimiento el 27 de agosto de 2027, en virtud del plazo de duración de VEINTICUATRO (24) MESES;

Que el “Servicio de Mantenimiento Integral de Fuentes Ornamentales” comprende tareas de mantenimiento integral básico por abono (limpieza y conservación) y mantenimiento complementario en las treinta y una (31) fuentes ornamentales que se encuentran en el ámbito de la Comuna N° 1;

Que, encontrándose vigente la misma, la Gerencia Operativa de Gestión Comunal dependiente de esta Comuna N° 1, por medio de la Comunicación Oficial N° NO-2026-30723287-GCABA-COMUNA1, elevó la necesidad de

ampliar el servicio en cuestión;

Que, dicho requerimiento surge como consecuencia de la baja del mantenimiento de la Fuente Ballet Nacional sita en la Plaza Lavalle y la incorporación de las siguientes fuentes: Fuente Octogonal de Plaza San Martín, Fuente Anexo Cancillería y Fuente Monumento a los Caídos en Malvinas al servicio de mantenimiento;

Que, en efecto, la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.764) dispone en su artículo 111° inc. I) que “Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante”;

Que, por su parte, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 12° estipula que “El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar y/ o ampliar el Contrato celebrado con quien resulte Adjudicatario, previa conformidad de éste último, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (conforme al texto consolidado por la Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23.”;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, se propicia la ampliación de la Licitación Pública N° 2401-1066-LPU25, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral de Fuentes Ornamentales” por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 33/100 CENTAVOS (\$4.087.132,33) al amparo de lo prescripto por el art. 111 inc. I. de la Ley 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.764);

Que, en consecuencia, se solicitó a la firma adjudicataria, la correspondiente conformidad para la ampliación de la contratación de marras, la que prestó conformidad a lo requerido conforme constancias en autos;

Que, en atención a lo expuesto, resulta preciso dictar el acto administrativo que apruebe la ampliación de la contratación de marras;

Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley N° 2.095 y N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N°129/GCABA/23,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalidar el aumento del valor de la Licitación Pública N° 2401-1066-LPU25, correspondiente al “Servicio de Mantenimiento Integral de Fuentes Ornamentales”, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 33/100 CENTAVOS (\$4.087.132,33), desde el 01 de julio de 2026, todo ello al amparo de lo prescripto por el art. 111 inc. I. de la Ley 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 2°.- Adecuar la Orden de Compra N° 2401-13573-OC25 en virtud de lo normado en el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Imputar el gasto que demande la presente contratación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Intimar a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente Resolución, amplíe la garantía de cumplimiento.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar a la firma adjudicataria; remitir a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano para la prosecución de su trámite. Cumplido, archivar.